



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2022- MDSM/HRI/A

San Marcos, 12 de Diciembre del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 878-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1436-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOPI N° 0290-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 2035-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 4652-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Creación del Coliseo Multiuso en la localidad de Vista Alegre del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2474527, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 95,506.36 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 36/100 Soles), con un porcentaje de variación de 2.101 %, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 18 de noviembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Licitación Pública N° 031-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación del Coliseo Multiuso en la localidad de Vista Alegre del distrito de San Marcos –provincia de Huari –departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2474527;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 08 de noviembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205º de la norma antes acotada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del supervisor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 213 (folio 32), de fecha 13 de abril del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 217 (folio 30), de fecha 18 de abril del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO VISTA ALEGRE encargado de la Supervisión de la Obra: "Creación del Coliseo Multiuso en la localidad de Vista Alegre del distrito de San Marcos -

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2474527, el 18 de abril del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 018-2022-CSVA/MDSM (folios 64 – 71), que contiene la Carta N° 018-2022/CSVA/MDSM con el “Informe N° 001-2022-CVA-EDRSR/JSO”, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, encargado de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 014-2022/CONSORCIO VISTA ALEGRE (folios 01 - 264), de fecha 27 de abril del 2022, que contiene la Carta N° 011-2022/CSDLM/WEJJ-RESIDENTE con el “Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01”; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el “Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01” con la Carta N° 026-2022/CSVA/MDSM (folios 265 - 291), de fecha 20 de mayo del presente año, que contiene la Carta N° 026-2022-CSVA/EDRSR-SO con el “Informe N° 002-CVA-EDRSR/SDO”; encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 018-2022-CSVA/MDSM que contiene la Carta N° 018-2022/CSVA/MDSM con el “Informe N° 001-2022-CVA-EDRSR/JSO”, el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS encargado de la Supervisión de la Obra: “Creación del Coliseo Multiuso en la localidad de Vista Alegre del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2474527, señaló lo siguiente:

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se hace necesario la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, en la PARTIDA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, por lo que esta partida tiene deficiencias en el análisis y cálculos en el Expediente Técnico de obra Contractual, siendo necesarias e indispensables para cumplir las metas del proyecto, de no ejecutarse las partidas que se consideran necesarias propias de la prestación adicional que se plantea (cambio del sistema de alimentación de red), la responsabilidad no es de la supervisión ni del contratista, por lo que de acuerdo a campo y previa evaluación se optó por la mejor alternativa con el único objetivo de mejorar la funcionalidad de todo el sistema, siempre en cuando estén dentro del marco normativo del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
- Se recomienda al contratista realizar por intermedio de su especialista en instalaciones eléctricas la evaluación y cálculos correspondientes.
- Se comunica la presente a fines de que se generará la prestación adicional N°01 con deductivo N°01, con partidas que afectan a la ruta crítica, estas partidas (instalaciones eléctricas).
- Se recomienda proseguir en concordancia con el Art 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Esta supervisión RATIFICA LA NECESIDAD planteada por la residencia en el cuaderno de obra y eleva el presente informe para su conocimiento y fines.

  
Abg. Cristian Max Acuña Pérez  
Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica

  
Edith Del Rosario  
Asesora Jurídica

  
Edith Del Rosario  
Asesora Jurídica

  
William Eduard  
Asesor Jurídico

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 014-2022/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (folios 01 - 264), de fecha 27 de abril del 2022, que contiene la Carta N° 011-2022/CSDLM/WEJJ-RESIDENTE con el “Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01”, el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS comunicó al citado Consorcio Supervisor que:

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## 6.- NATURALEZA DE LA PRESTACION ADICIONAL

### 6.1 ORIGEN DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Las prestaciones adicionales, deductivos y/o los cambios a efectuarse se han originado por **deficiencias en el expediente técnico**; por cuanto no se efectuaron las coordinaciones previas con el concesionario del servicio, así como también los detalles no se han elaborado completamente.

Se ha evidenciado la existencia de vicios por cuanto no se han contabilizado correctamente los metrados de partidas y no se han considerado actividades que por la naturaleza de la infraestructura son de cumplimiento obligatorio

La responsabilidad del proyectista; será determinada por la Entidad en atención a las obligaciones derivadas del contrato de consultoría y el derecho civil.

Las prestaciones adicionales y reducciones, son el reflejo del replanteo ejecutado, con conocimiento de la Supervisión; por lo que se han visto necesario implementarlas para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en construcción.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: También, el Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el "Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo N° 01" con la Carta N° 026-2022-CSVA/MDSM que contiene la Carta N° 026-2022/CSVA/MDSM con el "Informe N° 001-2022-CVA-EDRSR/JSO", precisando que:

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Se hace necesario la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, en la PARTIDA INSTALACIONES ELECTRICAS, por lo que esta partida tiene deficiencias en el análisis y cálculos en el Expediente Técnico de obra Contractual, siendo necesarias e indispensables para cumplir las metas del proyecto, de no ejecutarse las partidas que se consideran necesarios propios de la prestación adicional que se plantea (cambio del sistema de alimentación de red), la responsabilidad no es de la supervisión ni del contratista, por lo que de acuerdo a campo y previa evaluación se optó por la mejor alternativa con el único objetivo de mejorar la funcionabilidad de todo el sistema, siempre en cuando estén dentro del marco normativo del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
2. El presupuesto del adicional de obra, restando el deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 95,506.36 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 36/100 SOLES). Con un porcentaje de incidencia de 2.10 %, propios de la prestación adicional neto; y el monto de la supervisión por los 21 días de la ejecución de la prestación adicional de obra que asciende a la suma de S/ 19,617.36 (DIECINUEVE /100 SOLES), siendo el monto total de S/ 115,123.72 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTI TRES CON 72/100 SOLES), a ser gestionada para la disponibilidad presupuestaria y resolución administrativa por parte de la entidad.

Cuadro N°09: Resumen de montos a ser financiadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01	124,243.56
2	MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	28,737.20
MONTO DEL ADICIONAL NETO		95,506.36
3	MONTO DE LA SUPERVISIÓN	19,617.36
4	MONTO TOTAL A SER FINANCIADA POR LA ENTIDAD	115,123.72

Fuente: Elaboración propia.

3. Esta supervisión revisó el expediente técnico del adicional de obra, tanto la parte documentaria y la parte de campo, en situ, donde en primera instancia se recomendó al contratista realizarla en coordinación con el especialista, para acelerar los plazos y no tener observaciones posteriores, producto de ello es el expediente técnico que se remite y adjunta al presente informe.

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- ☒ La supervisión de opinión favorable a las solicitudes del contratista, con respecto a la ejecución de las prestaciones adicionales con deductivo vinculante de la obra: “CREACIÓN DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por ser necesidad e indispensable para el cumplimiento de las metas que se establecen en el proyecto y estando dentro del marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ☒ Se hace necesario la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, por lo que las partidas no están contempladas en el Expediente Técnico de obra Contractual, de no ejecutarse estas unidades propias de la prestación adicional, se ha demostrado en campo, no se podrá tener la iluminación eléctrica una vez culminada la obra.
- ☒ Las prestaciones adicionales, deductivos y/o los cambios a efectuarse se han originado por deficiencias en el expediente técnico; por cuanto no se efectuaron las coordinaciones previas con el concesionario del servicio, así como también los detalles no se han elaborado completamente.
- ☒ La responsabilidad del proyectista: será determinada por la Entidad en atención a las obligaciones derivadas del contrato de consultoría y el derecho civil.
- ☒ De acuerdo a la revisión efectuada del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, se verifica que contempla un plazo de ejecución de 21 (veintiún) días calendarios, los cuales deberán ser tomados en cuenta en el momento de la aprobación respectiva. Asimismo, dicho plazo adicional generará un incremento en el costo de la supervisión el cual deberá ser gestionado ante la Entidad.
- ☒ La responsabilidad del proyectista: será determinada por la Entidad en atención a las obligaciones derivadas del contrato de consultoría y el derecho civil.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines, trámite y pago a la brevedad posible.

Atentamente.

Edith Del Rosario Salazar Reyes  
INGENIERA EN ELECTRICIDAD

Juan Carlos Martínez  
GERENTE DE INVERSIÓN PÚBLICA

Que, mediante Informe N° 1436-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Ing. Raúl López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES:** La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de S/ 124,243.56 (Ciento veinte cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 56/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de 2.733% respecto del monto contratado y un plazo de 20 d.c; de igual forma el Deductivo vinculante 01 común presupuesto de S/ 28,737.20 (veinte ocho mil setecientos treinta y siete con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia 0.632 % . Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios . La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra “CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2474527, con un 2.101 % de incidencia que asciende a S/.95,506.36 Soles acumulado del Monto contratado;

Que, con Informe ACOP N° 0290-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 11 de noviembre del año en curso, el Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Se concluye que conforme al art. 205 del RLCE literal 7 esta sub gerencia de estudios y proyectos se ha dado cumplimiento al procedimiento del RLCE. Se concluye que esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública APRUEBA expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 01 por la suma de S/ 95,506.36 (son: NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS CON 36/100 SOLES) y tiene una incidencia positiva de 2.101%; con un plazo de ejecución de 21 días calendarios. Se concluye que la necesidad de la ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra N°01, se tiene como causal una deficiencia del expediente técnico. Se concluye que conforme al art. 32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada formulación del expediente técnico o estudios definitivos. Se concluye que conforme al art. 34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencia del expediente técnico, el titular de la entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto el contrato original, deberíamos contar previamente con la autorización de la contraloría general de la república para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

con los recursos necesarios. la prestación de adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, tiene un presupuesto de S/ 95,506.36 (son: noventa y cinco mil quinientos seis con 36/100 soles). Por lo tanto, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública APRUEBA expediente de adicional deductivo vinculante de obra N° 01 por la suma de S/ 95,506.36 (son: noventa y cinco mil quinientos seis con 36/100 soles);

Que, con Informe ACOP N° 0290-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 11 de noviembre del año en curso, Ing. Edgar Yovani López Solís Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite del adicional con deductivo vinculante de obra N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento";

Que, mediante Informe N° 2035-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: 5.1 De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. 5.2 El presupuesto del Adicional N°01 es S/ 124,243.56 (Ciento veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 56/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 2.733% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH". 5.3 El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 28,737.20 (Veinte y ocho mil setecientos treinta y siete con 20/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 0.632% con respecto al monto del contrato de la obra CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH". 5.4 El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 95,506.36 (Noventa y cinco mil quinientos seis con 36/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es 2.101% con respecto al monto del contrato de la obra "CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH". 5.5 La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de Veintiuno (21) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. 5.6 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 2035-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "CREACION DEL LOCAL MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH, en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE";

Que, con Informe N° 4652-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 16 de noviembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con deductivo vinculante N° 01 "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2474527, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con deductivo vinculante N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra: “CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2474527, cuyo monto asciende a la suma de S/ 95,506.36 (noventa y cinco mil quinientos seis con 36/100 soles), teniendo una incidencia del (2.101%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2474527, deduce que demandara un plazo de ejecución de 21 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con deductivo vinculante N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 4,546,405.33</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b>		
	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 124,243.56	2.733%
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b>		
	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 28,737.20	0.632%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 95,506.36</b>	<b>2.101%</b>

Que, con Informe N° 3209-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 18 de noviembre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto formula las siguientes CONCLUSIONES: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. Asimismo, informa que: la Municipalidad en aplicación del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, con Informe N° 3209-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 18 de noviembre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, informa que: La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2474527, cuyo monto asciende a la suma de S/ 95,506.36 Soles (Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 36/100 soles), teniendo una incidencia del (2.101%), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe N° 3209-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 18 de noviembre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, solicita que una vez aprobado con resolución el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2474527, procédase a aprobar la incorporación de mayores fondos públicos según el detalle que allí indica;

Que, con Informe N° 3209-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 18 de noviembre del presente año, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Noventa y Cinco Mil Quinientos Siete y 00/100 soles ( S/ 95,507.00 ), de acuerdo al detalle que allí señala;

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Creación del Coliseo Multiuso en la localidad de Vista Alegre del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2474527, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 4,546,405.33</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b>	S/ 124,243.56	2.733%
	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01		
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b>	S/ 28,737.20	0.632%
	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01		
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 95,506.36</b>	<b>2.101%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 95,506.36 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 36/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 2.101 %, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendarios;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3209-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 95,506.36 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 36/100 Soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1913-2022-MDSM-OGAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 95,507.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Siete con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y al Supervisor de Obra CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Que, mediante INFORME N° 878-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Creación del Coliseo Multiuso en la localidad de Vista Alegre del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2474527, señala que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 95,506.36 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 36/100 Soles), a favor del contratista, con un porcentaje de variación de 2.101 %, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendarios, según el siguiente detalle:

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,546,405.33	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 124,243.56	2.733%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 28,737.20	0.632%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO		S/ 95,506.36	2.101%

Que, mediante INFORME N° 878-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3209-2022-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 95,506.36 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 36/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 878-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 95,507.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Siete con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y al Supervisor de Obra CONSORCIO VISTA ALEGRE;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, precedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Creación del Coliseo Multiuso en la localidad de Vista Alegre del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2474527, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 95,506.36 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Seis con 36/100 Soles), con un porcentaje de variación de 2.101 %, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendarios, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 4,546,405.33	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 124,243.56	2.733%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 28,737.20	0.632%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO		S/ 95,506.36	2.101%

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y al Supervisor de Obra CONSORCIO VISTA ALEGRE.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, velar para que el contratista amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

**ARTICULO SEXTO:** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Noventa y Cinco Mil Quinientos Siete y 00/100 soles ( S/ 95,507.00 ), conforme al Informe N° 3209-2022-MDSM/GPP/JAH de acuerdo al siguiente detalle

#### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0231 0101 2474527 4000129 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 21 046 0102		
Meta: 00001 - 0010261 CONSTRUCCION DE COLISEO DEPORTIVO		95,507
18 CANON Y SOBRECANON. REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		95,507
6 GASTOS DE CAPITAL		95,507
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		95,507
<b>TOTAL:</b>		<b>95,507</b>

#### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON. REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		95,507
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		95,507
<b>TOTAL:</b>		<b>95,507</b>

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE